

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/01/2018
 RADICADO: 2018-EE-000964 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
 Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
 RESOLUCIÓN

Señor (a)

PEDRO REYES GASPAR

Representante legal

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

E-mail: rectoria@usco.edu.co; informacion@usco.edu.co; reyesgaspar@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 29501 de 29 de DICIEMBRE de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 29501 de 29 de DICIEMBRE de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

29 DIC 2017

29501

Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y la Plata (Huila)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Surcolombiana con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), presentó ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, solicitud de otorgamiento de Acreditación Institucional de Alta Calidad y sus sedes en Pitalito, Garzón y la Plata (Huila), mediante radicado del día 9 de febrero de 2017.

Que el Congreso de la República, mediante la Ley 13 del 30 de enero de 1976, creó la Universidad Surcolombiana con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila) (Cód. IES 1114)

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en sesión de los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017, emitió concepto favorable recomendando otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana por un término de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

“Se ha demostrado que la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, con domicilio principal en la ciudad de Neiva y sedes en Pitalito, Garzón y La Plata, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación institucional.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, con domicilio principal en la ciudad de Neiva y

Handwritten mark

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y La Plata (Huila)

sedes en Pitalito, Garzón y La Plata, en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- *El Proyecto Educativo Institucional que propende por formar el mejor recurso humano para su región de influencia y el país para que contribuya a la construcción de una nación democrática, deliberativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano y social de la región Surcolombiana, que trasciende en los diferentes niveles académicos de la Institución desde los Lineamientos Pedagógicos, los Proyectos Educativos por Facultad, los Proyectos Educativos de Programas y los planes de estudio.*
- *La Visión y una Misión claramente formuladas que son coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que se materializan por medio de su "Plan de Desarrollo 2015-2024".*
- *La oferta educativa de la Universidad que comprende ochenta y dos (82) programas distribuidos en cuarenta y siete (47) programas de pregrado y treinta y cinco (35) de postgrado (14 maestrías y 3 doctorados), y que guarda coherencia con los requerimientos de formación de talento humano, en la formación de una clase dirigente para sus propias instituciones y empresas y, ha logrado articular su plan de desarrollo con la vocación y dedicación de su población y territorio.*
- *La cultura de la autoevaluación y el mejoramiento continuo instaurado en la Institución reflejada en la existencia de diez (10) programas de pregrado y un (1) programa de posgrado acreditados.*
- *El cuerpo docente de la Institución, está constituido por trescientos cuarenta y un (341) profesores, de los cuales doscientos cuarenta y cuatro (244) son tiempo completo y cuarenta (40) son medio tiempo con contrato a término indefinido, y cincuenta y un (51) son tiempo completo y seis (6) son medio tiempo con contrato a término fijo entre 11 y 12 meses. De estos, el 13% de los profesores tiene doctorado y el 54% maestría, lo que evidencia que el 67% de la planta docente cuenta con formación de alto nivel. La planta de docentes tiempo completo equivalente atienden una población de 10.674 estudiantes en una relación personalizada de 1-34.*
- *El apoyo a la formación docente, en este momento se evidencian sesenta (60) profesores en proceso de formación en maestrías (4) y doctorados (56). Además, se resaltan los apoyos institucionales para que los docentes participen anualmente en eventos, cursos o seminarios de capacitación no formal que afiance su formación disciplinar; el programa Interlingua para docentes, que contempla pruebas anuales con base en los parámetros y estándares del Marco Común Europeo de Referencia y el desarrollo de cursos intersemestrales de nivel A1 a C1; el programa de actualización y capacitación académica profesoral PACAP, que busca la formación de los docentes en modernización curricular de la educación superior, docencia e investigación universitaria, formación por competencias en la educación superior y objetos virtuales de aprendizaje.*
- *Las capacidades institucionales en relación con la planta profesoral, donde se ha mostrado una mejora en los últimos años reflejada en los indicadores de cantidad y cualificación académica. La existencia y la adecuada aplicación de una normatividad pertinente y eficaz, ampliamente conocida por los profesores, mediante la cual se rigen los procesos de vinculación, contratación, promoción, perfeccionamiento y evaluación del desempeño.*
- *Los resultados en las pruebas de las competencias genéricas Saber Pro -2016 (157) que institucionalmente por área de conocimiento superan el promedio nacional (154).*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y la Plata (Huila)

- *La Institución cuenta treinta y cinco (35) grupos de investigación categorizados por Colciencias (2016): dos (2) en A1, seis (6) en A, cinco (5) en B, trece (13) en C y nueve (9) en D. De la misma manera cuenta con un (1) investigador sénior, ocho (8) investigadores asociados y diecinueve (19) investigadores junior.*
- *La proyección social que se manifiesta en una importante gama de proyectos. En los últimos 5 años (2012-2016) se pueden destacar 292 propuestas, en las que han participado 832 docentes, 4.688 estudiantes y 710 egresados.*
- *En materia de internacionalización se resaltan cincuenta y nueve (59) convenios vigentes con cincuenta y un (51) instituciones académicas de quince (15) países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Costa Rica, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, México y Perú, para el desarrollo de moviidades, proyectos de investigación y de proyección social. Es así, como en materia de movilidad internacional en los últimos cinco años se tiene: movilidad docente entrante (389) y saliente (535), movilidad estudiantil entrante (99) y saliente (417).*
- *El reconocimiento de la comunidad y el decidido apoyo del sector gubernamental y productivo para el desarrollo de actividades que demanda el entorno. La Universidad ha hecho un importante aporte al crecimiento y desarrollo de la región en todos los ámbitos, gracias a su posicionamiento, liderazgo, credibilidad y adecuada relación que guarda con todas las entidades y actores del entorno. En temas de responsabilidad social, la Universidad ha generado iniciativas y proyectos en beneficio de las comunidades menos favorecidas, como lo son el Consultorio Jurídico, el Centro de Conciliación y la Unidad de Atención Psicológica.*
- *Las políticas de inclusión que promueven y facilitan la admisión de estudiantes provenientes de comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, de familias víctimas de desplazamiento, de familias reinsertadas por los procesos de paz, entre otras.*
- *Los adecuados servicios de bienestar, que a través del servicio de Consejería Académica ha logrado aumentar la permanencia de los estudiantes en la Institución y por ende disminuir la deserción por periodo a valores cercanos al 8% para el año 2016.*
- *La participación de representantes de todos los estamentos en los órganos de dirección y por tanto en la toma de las decisiones estratégicas, elegidos mediante elección democrática. La Universidad ha establecido canales y medios, físicos y digitales, adecuados de comunicación para la difusión-apropiación de las decisiones tomadas y normas establecidas para el mejor funcionamiento y prestación de servicios a la comunidad universitaria.*
- *Las crecientes inversiones a fin de consolidar una infraestructura física y tecnológica que le permite, además de apalancar los procesos académicos, sustentar las plataformas que utiliza tanto para los programas académicos como para el desarrollo administrativo y financiero de la Institución.*
- *La calidad profesional de sus egresados, así como su reconocimiento por parte de diversas instituciones gubernamentales y en el medio, específicamente en el sector productivo. La Institución hace un efectivo registro, seguimiento y contacto con sus egresados mediante diferentes estrategias.*

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y La Plata (Huila)

- *El compromiso de los organismos de gobierno y de dirección de la Institución, en el campo financiero para garantizar la sostenibilidad académica y mantener un incremento positivo en sus ingresos.*

*Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, con domicilio principal en la ciudad de **NEIVA** y sedes en **Pitalito, Garzón y La Plata**, debe recibir la **ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad, a la Universidad Surcolombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad de la misma.

En efecto, este Despacho encuentra argumentos de fondo como son, el que la Universidad Surcolombiana cuenta con personería jurídica vigente reconocida por este Ministerio, y actualmente cumple los requisitos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para su funcionamiento, dentro del marco de la autonomía universitaria, lo anterior le permite ser parte del Sistema Nacional de Acreditación.

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y La Plata (Huila)

Así mismo, en el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, muestra que la Universidad Surcolombiana posee condiciones internas de funcionamiento claras que le permiten desarrollar procesos internos sólidos para un mejoramiento institucional continuo basado en sus fortalezas y debilidades, otorgando a los potenciales usuarios información oportuna, veraz y pertinente para la toma de decisiones frente a la oferta actual de educación superior en el país.

Que el Ministerio de Educación Nacional encontró que la Universidad Surcolombiana ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento de los óptimos de calidad relacionados a la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones.

Prueba de ello son los procesos de acreditación de sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante el ejercicio de políticas, programas estratégicos, proyectos acciones y recursos.

Por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a:

Institución:	Universidad Surcolombiana
Tipo de	
Acreditación:	Institucional
Sede Principal:	Neiva (Huila)
Otras Sedes:	Pitalito, Garzón y La Plata (Huila)

PARÁGRAFO 1. El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad Surcolombiana deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. La Acreditación Institucional de Alta Calidad que mediante este acto se reconoce, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

W

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y la Plata (Huila)

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad Surcolombiana con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

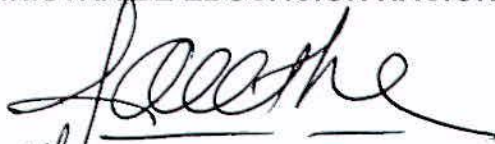
ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

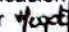


29 DIC 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior 

Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior 
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior 
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General 

Cód. IES: 1114 Institucional